



VERSIÓN PÚBLICA

OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA del BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR: San Salvador, a las quince horas y cincuenta minutos del día dieciséis de octubre del año dos mil diecisiete.

La suscrita Oficial de Información del Banco Central de Reserva de El Salvador, da por recibida la solicitud de información No. **214/2017**, de fecha tres de octubre del año dos mil diecisiete, presentada por _____ mediante la que requiere se le proporcione **“Resolución o decisión, en cualquier forma de respaldo, sea físico, sea electrónico, emitido por el Consejo Directivo del Banco Central de Reserva (BCR), a través del cual se establece la fórmula, tasa, porcentaje o cualquiera que sea la denominación, de la forma en que se determina y/o calcula la remuneración vigente de la reserva de liquidez, a que se refiere la primera parte del art. 46 de la Ley de Bancos y el art. 15 de las Normas para el cálculo y utilización de la reserva de liquidez sobre depósitos y otras obligaciones”**; señalando para oír notificaciones correo electrónico.

Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos establecidos en el Artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante LAIP, y los Artículos 50 y 54 de su Reglamento, en adelante RELAIP, leídos los autos, la suscrita Oficial de Información del Banco Central de Reserva de El Salvador, **CONSIDERANDO:**

- I. Que conforme a las atribuciones de las letras d), i) del Artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública, le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.
- II. Que el artículo 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública, establece que el Oficial de Información transmitirá la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda poseer la información, con el objeto de que ésta la localice, verifique su clasificación y, en su caso, le comunique la manera en que se encuentra disponible.

Para dar cumplimiento a lo anterior, se remitió el requerimiento de información por medio de correo electrónico a la Presidencia de esta Institución, que en respuesta a lo solicitado remite archivo en pdf que contiene **“Certificación del punto III del Acta de la Sesión de Consejo Directivo del Banco Central de Reserva No. CD-12/2014, del 24 de marzo de 2014, en el cual se acordó autorizar la remuneración de los tres Tramos de la Reserva de Liquidez, constituidas en el Banco Central de Reserva, por los bancos, bancos cooperativos y sociedades de ahorro y crédito”**.





**Banco Central de Reserva
de El Salvador**



VERSIÓN PÚBLICA

POR TANTO: Esta oficina fundamentada en los Artículos 62, 64 y 65 LAIP, así también con base a lo establecido en los Artículos 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; **RESUELVE:** proporciónese la información requerida por en consecuencia **ENTREGUESE** mediante correo electrónico archivo en pdf que contiene "Certificación del punto III del Acta de la Sesión de Consejo Directivo del Banco Central de Reserva No. CD-12/2014, del 24 de marzo de 2014, en el cual se acordó autorizar la remuneración de los tres Tramos de la Reserva de Liquidez, constituidas en el Banco Central de Reserva, por los bancos, bancos cooperativos y sociedades de ahorro y crédito". **NOTIFIQUESE.**



Flor Idania Romero de Fernández
Oficial de Información